



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 NOV 2020

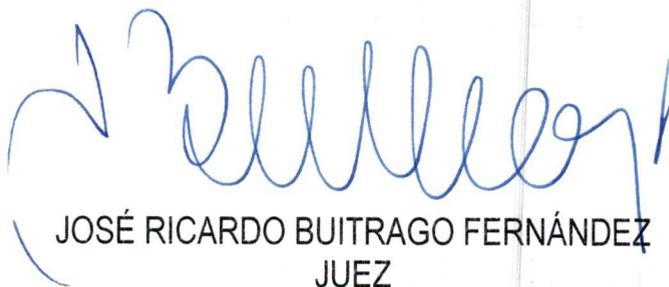
Bogotá, D. C. _____

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 110013110022 2012 00696 00

Se **rechaza de plano** el recurso de REPOSICIÓN presentado contra el fallo de fecha 19 de febrero de 2020 que obra a folios 10 a 12 del cuaderno de objeción a la partición, por improcedente, como quiera que las sentencias no son susceptibles de este medio de impugnación.

Se **rechaza por extemporáneo** el recurso de APELACIÓN presentado contra el fallo de fecha 19 de febrero de 2020 que obra a folios 10 a 12 del cuaderno de objeción a la partición, como quiera que el auto proferido el 2 de julio de 2020 (fl. 9), tuvo como fin corregir el ordinal TERCERO de la parte resolutive de la sentencia aprobatoria de la partición, a la luz del artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que por error se ordenó la protocolización en otro documento civil, el cual no revive los términos ya fenecidos.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 97 de fecha 27 NOV 2020


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario